



El Supremo da la razón a la empresa que prorrataba las pagas extra pese a estar prohibido por convenio

El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha estimado el recurso formulado por la empresa que, **contraviniendo la prohibición establecida en el convenio colectivo de aplicación**, abonaba mensualmente a sus trabajadores una cantidad en calidad de prorrata de pagas extraordinarias.

No cabe amparar la doble percepción por los trabajadores de un mismo y sólo devengo porque ello implicaría un enriquecimiento injusto contrario al ordenamiento

La sentencia, **de 18 de mayo de 2022**, reconoce que el empleador ha dado cumplimiento al derecho del trabajador a percibir las gratificaciones extraordinarias, “pero su ejecución no se ha ahormado al pacto convencional”.

El caso

El trabajador prestaba sus servicios para la empresa demandada, una residencia para la tercera edad, desde octubre de 2017.

En junio de 2019, el trabajador acudió a los servicios de la asesoría jurídica de la empresa explicando que quería **finalizar** su relación laboral con la misma.

Dos ancianos, en una residencia para personas de la tercera edad en Barcelona. (Foto: Àlex Garcia/La Vanguardia)

Tras informar a la empresa de tal decisión y a pesar del intento del trabajador de deshacer su baja voluntaria,

este último fue dado de baja en la Seguridad Social.

En primer término, el Juzgado de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |